

ESTATUTOS DEL COMITÉ PRO- PARTIDO TRIUNFO

Transformación Integral Universitaria Formidable

Capítulo I

Naturaleza, nombre, símbolo, domicilio y principios

Artículo 1. Naturaleza del COMITÉ PRO-Partido.

El Comité ProPartido Político **TRIUNFO**, cuyas siglas representan **Transformación Integral Universitaria Formidable**, es una organización política de carácter democrático, pluralista, participativo y no lucrativo, constituida con el propósito de promover la participación ciudadana, la representación política y la construcción de propuestas orientadas al desarrollo integral de Guatemala.

Artículo 2. Nombre oficial.

El nombre oficial de la organización será **TRIUNFO**, pudiendo identificarse públicamente como **TRIUNFO** en documentos, materiales de campaña, actividades políticas, medios digitales y espacios de participación ciudadana.

Artículo 3. Emblema o símbolo distintivo.

El emblema del Comité ProPartido estará integrado por un caballero de honor institucional, un escudo con libro y antorcha, laureles, tres estrellas y el nombre **TRIUNFO**. Estos elementos simbolizan conocimiento, ética, servicio a la nación, liderazgo responsable, mérito, disciplina y transformación nacional.

Los colores oficiales del Comité ProPartido serán:

- **Azul institucional**, como símbolo de confianza, estabilidad, inteligencia y responsabilidad pública.
- **Dorado**, como símbolo de excelencia, sabiduría, mérito, esperanza y triunfo ciudadano.

El Comité ProPartido no utilizará el Quetzal, la bandera ni el escudo nacionales como parte de su emblema, de conformidad con la prohibición establecida para nombres y símbolos partidarios.

Artículo 4. Domicilio.

El Comité ProPartido tendrá su sede principal en la República de Guatemala, pudiendo establecer oficinas, comités, representaciones o sedes de trabajo en municipios, departamentos, universidades o espacios comunitarios, según las necesidades de organización y participación.

Artículo 5. Principios ideológicos.

TRIUNFO se define como un Comité ProPartido político de **centro**, con enfoque **atrapa todo**, dentro de un sistema **pluripartidista**. Su ideología se fundamenta en el equilibrio, el diálogo, la moderación firme, la responsabilidad social, el desarrollo económico, la transparencia, la participación ciudadana y la búsqueda de soluciones prácticas.

El Comité ProPartido rechaza los extremismos ideológicos y promueve una política basada en el conocimiento, la ética, el consenso y el servicio público.

Capítulo II

Filosofía política y declaración de principios

Artículo 6. Filosofía política.

La filosofía política de TRIUNFO se basa en el **pragmatismo responsable**, entendido como la capacidad de tomar decisiones útiles, realistas y éticas, orientadas al bienestar de la mayoría, sin caer en posturas rígidas ni en promesas imposibles de cumplir.

El Comité ProPartido considera que Guatemala necesita una política preparada, técnica, cercana y transparente, capaz de unir a distintos sectores sociales alrededor de soluciones concretas.

Artículo 7. Declaración de principios.

Son principios fundamentales de TRIUNFO:

- a) La defensa de la democracia representativa y participativa.
- b) El respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala.
- c) La promoción del pluralismo político e ideológico.
- d) La búsqueda del bien común.
- e) La transparencia en el uso de recursos públicos y partidarios.
- f) La educación como base del desarrollo nacional.
- g) La participación ciudadana como eje de la transformación política.
- h) La igualdad de oportunidades para todos los sectores de la población.
- i) El diálogo como método para resolver diferencias.
- j) El rechazo a la corrupción, la discriminación y cualquier conducta contraria a la dignidad humana.

Artículo 8. Pluralismo ideológico y político.

TRIUNFO reconoce y admite el pluralismo ideológico y político dentro del sistema de Comité ProPartidos. En consecuencia, acepta la existencia de distintas corrientes de pensamiento dentro de la organización, siempre que respeten los principios democráticos, la dignidad humana, la declaración de principios del Comité ProPartido y las leyes del país.

Capítulo III

Afiliación, derechos y obligaciones

Artículo 9. Afiliación.

Podrán afiliarse al Comité ProPartido TRIUNFO los ciudadanos guatemaltecos que compartan sus principios, acepten sus estatutos y manifiesten su voluntad de participar democráticamente en la vida interna del Comité ProPartido.

La afiliación será voluntaria, individual y libre, conforme a los procedimientos internos establecidos por el Comité ProPartido y a la legislación electoral aplicable.

Artículo 10. Derechos de los afiliados.

Son derechos de los afiliados:

- a) Participar con voz y voto en las actividades internas que correspondan.
- b) Elegir y ser electos para cargos internos del Comité ProPartido, conforme a los requisitos establecidos.
- c) Presentar propuestas, iniciativas y opiniones ante los órganos del Comité ProPartido.
- d) Integrarse a comisiones, equipos de trabajo o corrientes internas reconocidas.
- e) Recibir información sobre las decisiones, actividades y finanzas del Comité ProPartido.
- f) Ser escuchados antes de la imposición de cualquier sanción.
- g) Participar en procesos de formación política, ciudadana y democrática.

Artículo 11. Obligaciones de los afiliados.

Son obligaciones de los afiliados:

- a) Respetar la Constitución, las leyes del país y los presentes estatutos.
- b) Defender los principios ideológicos del Comité ProPartido.
- c) Participar de manera responsable en las actividades partidarias.
- d) Actuar con respeto hacia otros afiliados, ciudadanos y organizaciones políticas.
- e) Contribuir al fortalecimiento democrático del Comité ProPartido.
- f) Evitar conductas que dañen la imagen, la ética o la unidad institucional de TRIUNFO.
- g) Cumplir con las cuotas o contribuciones que sean aprobadas conforme a estos estatutos.

Capítulo IV

Órganos del Comité ProPartido

Artículo 12. Órganos nacionales, territoriales y especiales.

El Comité ProPartido TRIUNFO contará con los siguientes órganos:

- a) Asamblea Nacional.
- b) Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Secretaría General.
- d) Subsecretaría General.
- e) Coordinación de Estrategia Política.
- f) Dirección de Comunicación Política.
- g) Coordinación de Organización Territorial.
- h) Coordinación de Alianzas y Negociación.
- i) Dirección de Propuesta de Gobierno.
- j) Encargaduría de Finanzas y Recursos.
- k) Coordinación de Base Social y Participación Ciudadana.
- l) Asesoría Tecno-Política.
- m) Análisis Político General.
- n) Órgano de Fiscalización Financiera.
- ñ) Tribunal de Honor.

El artículo 65 exige que los estatutos regulen los órganos del Comité ProPartido, su forma de integración, atribuciones y funciones; además, exige un órgano colegiado de fiscalización financiera y un tribunal de honor.

Artículo 13. Asamblea Nacional.

La Asamblea Nacional será el órgano de mayor jerarquía del Comité ProPartido. Estará integrada por los delegados y representantes acreditados conforme a la organización interna del Comité ProPartido.

Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

- a) Aprobar o modificar los estatutos.
- b) Ratificar la declaración de principios.
- c) Elegir a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- d) Conocer informes políticos, financieros y organizativos.
- e) Aprobar alianzas, coaliciones o estrategias generales.
- f) Resolver asuntos de importancia nacional para el Comité ProPartido.

Artículo 14. Comité Ejecutivo Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional será el órgano encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las decisiones políticas y administrativas del Comité ProPartido.

Estará integrado, como mínimo, por:

- a) Secretario General.
- b) Subsecretario General.
- c) Director de Comunicación Política.
- d) Coordinador de Estrategia Política.
- e) Coordinador de Organización Territorial.
- f) Coordinador de Alianzas y Negociación.
- g) Encargado de Finanzas y Recursos.

- h) Coordinador de Base Social.
- i) Analista Político General.

Artículo 15. Secretaría General.

La Secretaría General será la máxima representación política y administrativa del Comité ProPartido. El Secretario General tendrá la representación legal del Comité ProPartido, salvo disposición especial aprobada por la Asamblea Nacional.

Son funciones del Secretario General:

- a) Representar públicamente al Comité ProPartido.
- b) Dirigir la estrategia general.
- c) Convocar reuniones del Comité Ejecutivo Nacional.
- d) Velar por el cumplimiento de los estatutos.
- e) Coordinar las acciones políticas nacionales.
- f) Representar al Comité ProPartido como rostro principal en procesos electorales.

Artículo 16. Subsecretaría General.

La Subsecretaría General apoyará a la Secretaría General y podrá sustituirla temporalmente en caso de ausencia, impedimento o delegación expresa.

Sus funciones serán:

- a) Coordinar el trabajo interno de las distintas áreas.
- b) Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Fortalecer la unidad interna del Comité ProPartido.
- d) Apoyar la representación pública del Comité ProPartido.

Capítulo V

Democracia interna, mayorías, minorías y corrientes políticas

Artículo 17. Democracia interna.

TRIUNFO regulará su vida interna mediante principios democráticos, garantizando la participación de sus afiliados, la elección periódica de autoridades, la deliberación responsable y el respeto a los procedimientos establecidos.

Artículo 18. Decisiones de mayoría y respeto a la minoría.

Las decisiones internas serán adoptadas por mayoría, conforme a los procedimientos establecidos. Sin embargo, el Comité ProPartido reconoce el derecho de las minorías a expresar sus opiniones, formular propuestas y participar en la vida interna de la organización.

Artículo 19. Representación proporcional de minorías.

Cuando sea posible, los órganos de dirección del Comité ProPartido procurarán integrar representación proporcional de corrientes o grupos minoritarios, a fin de fortalecer la inclusión y evitar la concentración interna del poder.

Artículo 20. Corrientes políticas internas.

El Comité ProPartido admite la existencia de corrientes políticas internas, siempre que estas respeten los principios del Comité ProPartido, la democracia interna, la unidad institucional y la legislación vigente.

Estas corrientes podrán proponer ideas, documentos, candidatos internos o posturas políticas, sin afectar la cohesión general de TRIUNFO.

Capítulo VI

Funciones estratégicas del Comité ProPartido

Artículo 21. Estrategia política.

La Coordinación de Estrategia Política será responsable de diseñar el posicionamiento del Comité ProPartido, mantener la coherencia ideológica de centro y orientar la construcción de consensos dentro del sistema pluripartidista.

Artículo 22. Comunicación política.

La Dirección de Comunicación Política será responsable de construir mensajes claros, accesibles y transparentes, utilizando medios digitales, sitio web, redes sociales, materiales impresos y espacios públicos para informar a la ciudadanía.

Artículo 23. Organización territorial.

La Coordinación de Organización Territorial promoverá la creación de comités locales, la presencia del Comité ProPartido en distintas regiones y la participación equilibrada de las comunidades.

Artículo 24. Alianzas y negociación.

La Coordinación de Alianzas y Negociación será responsable de promover acuerdos con sectores sociales, instituciones educativas, organizaciones comunitarias, sector privado, gobiernos locales y otras fuerzas políticas, siempre que dichas alianzas respeten los principios de TRIUNFO.

Artículo 25. Propuesta de gobierno.

La Dirección de Propuesta de Gobierno elaborará, actualizará y evaluará el plan de gobierno del Comité ProPartido, integrando propuestas en educación, salud, empleo, seguridad, transparencia, desarrollo municipal y participación ciudadana.

Capítulo VII

Finanzas, cuotas, fiscalización y recursos

Artículo 26. Patrimonio y recursos del Comité ProPartido.

El patrimonio del Comité ProPartido estará integrado por:

- a) Cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados.
- b) Aportes voluntarios permitidos por la ley.
- c) Actividades lícitas de recaudación.
- d) Donaciones autorizadas conforme a la legislación vigente.
- e) Bienes muebles, equipo, materiales y recursos adquiridos legítimamente.

Artículo 27. Cuotas y contribuciones.

Las cuotas y demás contribuciones serán fijadas por el Comité Ejecutivo Nacional o por la Asamblea Nacional, según corresponda, atendiendo criterios de proporcionalidad, transparencia y capacidad económica de los afiliados.

Artículo 28. Encargaduría de Finanzas y Recursos.

La Encargaduría de Finanzas y Recursos tendrá a su cargo el registro, administración y control de los ingresos y egresos del Comité ProPartido.

Sus funciones serán:

- a) Llevar control digital de ingresos y gastos.
- b) Presentar informes financieros periódicos.
- c) Proponer presupuestos de campaña.
- d) Promover el uso eficiente de recursos.
- e) Coordinar auditorías internas.
- f) Administrar fondos de emergencia cuando sean aprobados.

Artículo 29. Órgano de Fiscalización Financiera.

El Comité ProPartido contará con un órgano colegiado de fiscalización financiera, independiente de la administración ordinaria, encargado de revisar el uso de los recursos, verificar informes, recomendar medidas correctivas y garantizar la transparencia interna.

Capítulo VIII

Tribunal de Honor, disciplina y sanciones

Artículo 30. Tribunal de Honor.

El Tribunal de Honor será el órgano encargado de conocer faltas éticas, conflictos internos,

incumplimiento de estatutos y conductas que afecten la dignidad, la unidad o la imagen del Comité ProPartido.

Artículo 31. Principios del procedimiento disciplinario.

Todo procedimiento disciplinario deberá respetar:

- a) Derecho de defensa.
- b) Audiencia previa.
- c) Imparcialidad.
- d) Proporcionalidad de la sanción.
- e) Resolución fundamentada.

Artículo 32. Faltas.

Se consideran faltas disciplinarias:

- a) Incumplir los estatutos.
- b) Actuar contra los principios del Comité ProPartido.
- c) Hacer uso indebido de recursos partidarios.
- d) Divulgar información interna con ánimo de perjudicar al Comité ProPartido.
- e) Cometer actos de discriminación, violencia política, corrupción o irrespeto grave.
- f) Realizar conductas contrarias a los derechos humanos y a los tratados ratificados por el Estado de Guatemala.

Artículo 33. Sanciones.

Las sanciones aplicables podrán ser:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión temporal de derechos partidarios.
- c) Separación de un cargo interno.
- d) Expulsión del Comité ProPartido.
- e) Remisión del caso a las autoridades competentes, cuando corresponda.

Capítulo IX

Actas, libros y responsabilidades

Artículo 34. Actas de órganos colegiados.

Toda reunión de los órganos colegiados del Comité ProPartido deberá constar en acta, indicando fecha, lugar, asistentes, puntos tratados, acuerdos adoptados y resultado de votaciones.

Artículo 35. Libros autorizados.

Los libros de actas, registros de afiliación, libros contables y demás registros internos

deberán manejarse con responsabilidad, orden y transparencia, conforme a las normas aplicables y a las disposiciones del Registro de Ciudadanos.

Artículo 36. Responsabilidad por manejo documental.

Los secretarios, encargados o miembros responsables de libros, actas o registros responderán por su resguardo, actualización y correcto uso.

Capítulo X

Asambleas y reuniones

Artículo 37. Asamblea Nacional ordinaria.

La Asamblea Nacional ordinaria se celebrará cada dos años, salvo que la ley establezca una disposición distinta o que las necesidades del Comité ProPartido requieran convocatoria extraordinaria.

Artículo 38. Asambleas departamentales y municipales.

Las asambleas departamentales y municipales se celebrarán conforme a la organización territorial del Comité ProPartido y a las disposiciones legales aplicables, procurando garantizar la participación democrática de las bases.

Artículo 39. Convocatorias.

Las convocatorias deberán indicar fecha, hora, lugar, agenda y órgano convocante. Cuando se trate de reformas estatutarias, deberá indicarse expresamente en la convocatoria.

Capítulo XI

Candidaturas y representación electoral

Artículo 40. Postulación de candidatos.

La postulación de candidatos se realizará conforme a los principios de democracia interna, idoneidad, participación, transparencia y respeto a la ley.

Artículo 41. Perfil de los candidatos.

Los candidatos de TRIUNFO deberán representar los principios de conocimiento, ética, servicio, diálogo, transparencia y compromiso con la ciudadanía.

Artículo 42. Candidaturas principales.

Para efectos de organización política y electoral, el Comité ProPartido podrá postular candidaturas a la Presidencia, Vicepresidencia, diputaciones, alcaldías y demás cargos de elección popular permitidos por la ley.

Capítulo XII

Reformas, disolución y liquidación

Artículo 43. Reforma de estatutos.

Los presentes estatutos podrán ser reformados por la Asamblea Nacional, con el voto favorable de la mayoría establecida internamente, siempre que la reforma respete la ley, la declaración de principios y la democracia interna.

Artículo 44. Disolución del Comité ProPartido.

El Comité ProPartido podrá disolverse por las causas establecidas en la ley o por decisión de la Asamblea Nacional, adoptada conforme al procedimiento correspondiente.

Artículo 45. Liquidación y destino de bienes.

En caso de disolución, el Comité ProPartido procederá a la liquidación de sus bienes y obligaciones conforme a la ley. Una vez cubiertas las obligaciones pendientes, los bienes restantes se destinarán a fines cívicos, educativos o de formación ciudadana, preferentemente relacionados con educación democrática, participación juvenil y fortalecimiento ciudadano.

Artículo 46. Vigencia.

Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea correspondiente del Comité ProPartido TRIUNFO y su incorporación en la escritura constitutiva o documento institucional respectivo.